

2401 *RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado al 11,25 por 100, de 18 de noviembre de 1988, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida con fecha 18 de noviembre de 1988, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 27/1988, de 21 de enero; Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero y 26 de octubre de 1988, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de octubre y 9 de diciembre de 1988, y formalizada en bonos del Estado al 11,25 por 100, propongo a V. I. la siguiente Resolución:

«Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida con fecha 18 de noviembre de 1988, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 27/1988, de 21 de enero; Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero y 26 de octubre de 1988, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de octubre y 9 de diciembre de 1988, y formalizada en bonos del Estado al 11,25 por 100.

1. El importe nominal de la primera ampliación de la emisión de bonos del Estado al 11,25 por 100, de 18 de noviembre de 1988, asciende a 55.841.910.000 pesetas.

2. Esta Deuda podrá estar representada en títulos o en anotaciones en cuenta, según se prevé en el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y en la Orden de 19 de mayo de 1987.

3. La numeración de los títulos de esta deuda, después de esta primera ampliación estará comprendida entre los números 1 al 14.047.695.

4. Los títulos emitidos para atender esta ampliación, se agrupan por láminas según el siguiente detalle:

928 láminas de escala número 1, de	1 título.
3.980 láminas de escala número 2, de	10 títulos.
1.455 láminas de escala número 3, de	100 títulos.
755 láminas de escala número 4, de	1.000 títulos.

5. La Deuda del Estado que se emite se amortizará, a la par, el 18 de enero de 1992. Los cupones se pagarán por semestres vencidos, en 18 de enero y 18 de julio por un importe bruto de 562,50 pesetas por cupón. El primer cupón a pagar será el de 18 de julio de 1989.

6. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará según lo establecido en las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978, y para las anotaciones en cuenta en la Orden de 19 de mayo de 1987».

Madrid, 24 de enero de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

2402 *CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se hace pública la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica, mediante la resolución de cuatro expedientes.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 1988, página 30747, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I, donde dice: «Zona de Promoción Económica de Asturias, provincia de Oviedo», debe decir: «Zona de Promoción Económica de Asturias, provincia de Asturias».

En el expediente AS/0005/P01, figura como titular del mismo «Frigoríficos Fandipo, Sociedad Anónima», y debe decir: «Frigoríficos Fandino».

En el expediente AS/0006/P01, figura como localización del mismo (Nava) y debe decir: «Siero».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2403 *ORDEN de 26 de diciembre de 1988 por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dominica Gómez Sánchez, sobre acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1988, por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dominica Gómez Sánchez, Profesora de Educación General Básica, procedente de acceso directo, décima promoción experimental,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Reconocer a doña Dominica Gómez Sánchez el derecho a percibir de la Administración los emolumentos correspondientes al cargo de Profesora de Educación General Básica, desde el día 1 de septiembre de 1985 hasta el día 1 de septiembre de 1986.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca, en cuya demarcación presta sus servicios la interesada, se procederá a realizar las oportunas diligencias, a fin de abonar a la misma las cantidades que, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden de 15 de los corrientes, se deriven a su favor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

2404 *ORDEN de 12 de enero de 1989 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Dolores Escribano Berdún.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Dolores Escribano Berdún, estudiante de Trabajo Social en Málaga, con domicilio en calle Los Lirios, 1, de Campillos (Málaga), y con documento nacional de identidad número 25.321.113, y

Resultando que doña Dolores Escribano Berdún solicitó ayuda al estudio para cursar primero de Trabajo Social en la Escuela de Trabajo Social en la Universidad de Málaga, durante 1986-87, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo);

Resultando que la interesada no obtuvo en el Curso de Orientación Universitaria la calificación media de seis puntos, según el baremo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Málaga le concedió la exención de tasas de matrícula, pero que, por un error en la codificación de su beca, se le abonó una ayuda al estudio por importe de 147.000 pesetas;

Resultando que, con fechas 27 de julio y 6 de noviembre de 1987, la citada Universidad le requirió la devolución de la ayuda indebidamente percibida, es decir, 147.000 pesetas, sin que la estudiante efectuara su reintegro, por lo que remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa;

Resultando que, por ello, el 23 y 24 de mayo de 1988, se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo); Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia se recibe escrito de alegaciones de la estudiante y de su padre, no modificando el mismo la causa del expediente de revocación de la ayuda percibida;